



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-247/2024

PARTE ACTORA: CRESCENCIANO
PÉREZ AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA, IMPROCEDENCIA DEL NUEVO DOMICILIO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte actora, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-247/2024

**PARTE ACTORA: CRESCENCIANO
PÉREZ AGUILAR**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de enero de dos mil veinticinco¹.

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, a través del cual, realiza diversas manifestaciones en atención al acuerdo de turno y requerimiento dictado por la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, otrora Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, y anexos; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de diciembre de la pasada anualidad.
2. Oficio DSJ/LXVII/073/2025, signado por la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, a través del cual realiza diversas manifestaciones, en atención al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el diez de diciembre de la pasada anualidad, y anexos; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de enero.
3. Escrito signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, a través del cual, realiza diversas manifestaciones en atención al requerimiento formulado por la

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

Magistrada Instructora el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, y anexos; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales que en derecho correspondan.

SEGUNDO. Informe circunstanciado. Se tiene al Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, por conducto del Síndico Único, realizando el trámite respectivo, esto es, dar aviso de la presentación del medio de impugnación, remitir el informe circunstanciado respectivo, las constancias de publicitación, así como las demás constancias relacionadas con el juicio al rubro citado. Ello, en atención a lo ordenado mediante acuerdo de turno y requerimiento de dos de diciembre de la pasada anualidad, signado por la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, otrora Presidenta de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Manifestaciones y reserva. Se tiene a la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, así como al Síndico Único del Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, realizando diversas manifestaciones en atención al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el diez de diciembre de la pasada anualidad; respecto de las cuales se reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

CUARTO. Improcedencia del nuevo domicilio. Respecto a las manifestaciones realizadas por el Síndico municipal del

multicitado Ayuntamiento, mediante el oficio descrito en la cuenta, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de diciembre de la pasada anualidad, relativas al señalamiento de un domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, se le indica que, no ha lugar a notificarle en dicho domicilio, puesto que la autoridad responsable de los actos impugnados en el presente asunto es el Ayuntamiento como ente colegiado, y no uno de sus miembros en lo individual.

Sin que lo anterior le genere perjuicio, ya que, a fin de salvaguardar el principio de certeza jurídica y los derechos de las partes involucradas, lo procedente es que, las notificaciones del presente acuerdo y de las actuaciones que se emitan con posterioridad se realicen en el domicilio oficial donde se encuentra constituido físicamente el Ayuntamiento responsable, y no en el domicilio señalado por el Síndico municipal.

Sin embargo, se le tienen por autorizadas a las personas que señala en el escrito de mérito, únicamente para los efectos establecidos en el artículo 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 373, del citado Código, que faculta a esta autoridad a realizar los actos y diligencias necesarias para la correcta sustanciación de los medios de impugnación, a fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente juicio se **requiere** al Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, por conducto de las personas titulares de la Presidencia y la Tesorería municipal, respectivamente, para que, en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, remita lo siguiente:

- Copia certificada de las constancias que acrediten los pagos presuntamente realizados al ciudadano Crescenciano Pérez Aguilar, mismos que fueron señalados por ese Ayuntamiento al rendir su informe circunstanciado².

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, **dentro de los dos días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.


SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe al Ayuntamiento de Tlaxelhuayocan, Veracruz, por conducto de las personas titulares de la Presidencia y la Tesorería municipal, respectivamente, que, de no remitir lo solicitado en el plazo concedido podrán ser objeto de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Ayuntamiento de Tlaxelhuayocan, Veracruz, por conducto de las personas titulares de la Presidencia y la Tesorería municipal, respectivamente; por **estrados** a la parte actora, así como a las demás personas interesadas; y, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

² Manifestaciones que obran en autos del expediente en que se actúa, en el oficio "No. Tesorería100/2024", mismo que fue remitido como anexo al similar descrito en la cuenta, signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Tlaxelhuayocan, Veracruz.

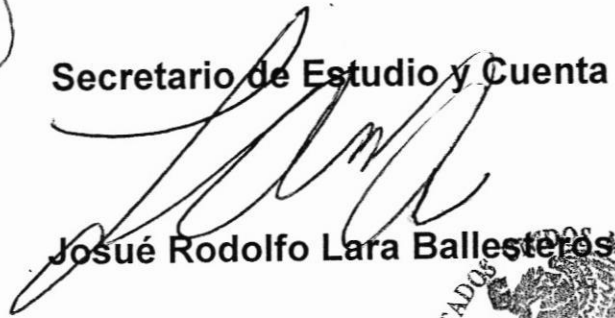
Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



Josué Rodolfo Lara Ballesteros



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**